



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
 Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
 Teléfono 283 35 00
 Whatsapp 320 321 46 07
 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00515 00

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2021

Da cuenta este Despacho que el día 4 de octubre de 2021, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Gilma Jiménez Piñeros** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Gilma Jiménez Piñeros**, representada judicialmente por el abogado Juan Manuel Toquica García identificado con c.c. 79.651.419 y t.p. 110.365 del C. S. de la J., sino fuera porque el poder se encuentra sin el lleno de los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere al abogado **Juan Manuel Toquica García** para que, en el término de **4 horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, aporte el poder debidamente diligenciado, ya sea con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se **requiere** a la parte accionante para que, en el término de **4 horas** se sirva aportar al plenario pruebas o constancias de las radicaciones de las solicitudes que elevó ante la Secretaría de Movilidad de Medellín y el Instituto de Movilidad de Pereira que den fe de la presentación de las mismas y de las fechas en que se solicitó el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo con placas DFS754.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz y publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c58b975435e30320ec4daf8c4791fcde97e7d58f1b56a63704ad5b52754843a

Documento generado en 05/10/2021 09:52:38 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**